

111
Sect.^a de la
Jud.^a de Alba-
cete en el inter-
dicto de recobrar
contra D. Pascual
Ruiz y executa
de gastos y hono-
rarios presenta-
da por el Pro.
Soriano.

sando en ella que cantidades son las que figu-
ran en ambos presupuestos por los citados arbitros.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo ente-
rado, de la sentencia pronunciada por la Audiencia
de Albacete, á diez y siete de los corrientes, en
el incidente o interdicto de recobrar promovido por
esta Corporacion contra D. Pascual Ruiz Ba-
queriu, cuya parte dispositiva dice asi:

"Hallamos: que debemos confirmar y confir-
mamos con las costas de esta segunda instancia
á las parte apelante, la mencionada sentencia
apelada, por la que se declara ser el Juzgado de
primera instancia del distrito de la Catedral
de Murcia el competente para conocer del pre-
sente juicio de interdicto, por lo tanto no dá lu-
gar á la excepcion de incompetencia promovida por
la parte demandada, declarándose asimismo no
haber lugar á la excepcion de falta de persona-
lidad atribuida al Procurador D. Juan Antonio
Soriano, por hallarse completada la misma en
forma legal por los poderes al mismo conferidos,
y asimismo pectinentes las preguntas contenidas
en los interrogatorios de ambas partes, no
habiendo lugar á la reprobacion y recursos inter-
puestos sobre su impertinencia, y por consecuen-
cia de todo ello, que debia declarar y declara ha-
ber lugar al interdicto de recobrar la posesion
del camino que por los contratistas de las obras
del Cementerio se abrió en la confrontacion del
terreno ocupado por aquel en la tapia del me-
diodia del mismo, ó sea en la linea de factia-
da y su direccion á la parte de Levante de Juan